MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 00811-2024-MDSL - GSAT

San Luis, 25 de noviembre de 2024

VISTO, el Informe Nº 1049-2024-MDSL-GSAT/SGRCD emitido por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda en atención al expediente N° 10846- 2024 de fecha 30 de julio del 2024, presentado por **SARITA LUZ SULLON FLORES** identificada con DNI N° 10179598 en representación de la **SUCESION SULLON SULLON SEVERINO HORACIO con el código de contribuyente N° 25061,** con domicilio procesal ubicado en el Pj. Antonio Raymondi Mz.N Lt.32-San Luis-Urb: Las Moras - San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del **VISTO**, la recurrente solicita la **BAJA o DESCARGO DE OFICIO** del **código de contribuyente Nº 008345** perteneciente a **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO.,** en relación al predio ubicado en el **PJE ANTONIO RAYMONDI Nº. 0000000 Mz. N Lt. 32 Ref. URB. LAS MORAS** argumentando que el representante se encuentra fallecido y se procedió a inscribir a la **SUCESION SULLON SULLON SEVERINO HORACIO con el código de contribuyente N° 25061**; en merito a la Acta de Defunción y Partida de Matrimonio, a fin de no generar duplicidad de registro y deuda tributaria, se debe proceder a la baja.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, señala que *"Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza (...); **y cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores**, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes".*

Que, el inciso a) del artículo 14° del mismo cuerpo legal, establece con relación al Impuesto Predial ***"Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga".***

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, ***"La declaración Jurada es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento, resolución de superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (...)***; y en el último párrafo señala que: ***"se presume sin admitir prueba en contrario, que toda declaración tributaria es jurada".***

Que, el artículo 2015º del Código Civil, dice que: ***"Ninguna inscripción, salvo la primera, se hace sin que esté inscrito o se inscriba el derecho de donde emane".***

Que, el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1246 (publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2016), referido a la **DECLARACIÓN JURADA EN LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL,** establece: ***"La declaración jurada a que hacen referencia los literales b) de los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la presenta únicamente el adquirente bajo cualquier título.***
En virtud de la declaración jurada del adquirente, sustentada con el documento que acredite la propiedad, tanto de predios como de vehículos, la Municipalidad respectiva procederá al descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido". (El subrayado es nuestro).

Que, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2019-MDSL/GM, de fecha 12 de diciembre del año 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDSL/GAT referida al Procedimiento de Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes en los Registros de la Administración Tributaria", que señala en el numeral **6.2. del artículo 6°**, Los

MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Supuestos de la Baja de Oficio: ***Fallecimiento del contribuyente inscrito en los registros de la Administración Tributaria; *Extinción de la Persona Jurídica y otras entidades inscritas en los Registros Públicos; *Cancelación de la inscripción de Partidos, Alianzas, Movimientos u Organizaciones Políticas, *Transferencia de propiedad sea título oneroso o gratuito no declaradas oportunamente conforme a ley;***
Fin de la sucesión Indivisa .....(...).
Otros que considere la Administración Tributaria conforme a las leyes de la materia tributaria".

Que, en el artículo 8º de la norma acotada en el párrafo precedente, referido al Procedimiento, se precisa las fases:
Detección de los contribuyentes que no han realizado la Declaración Jurada de Baja de predio o que han perdido la titularidad del mismo por parte de la SGART (Hoy SGRCD) y SGFT;
Verificación de la persona natural o jurídica que habita el predio, así como de cualquier documentación que permita acreditar la titularidad del predio por parte de la SGFT;
Informe por parte de la SGART que dé cuenta de la evaluación de la información los antecedentes documentales que sustenten la baja de oficio de contribuyentes en los registros de la Administración, a fin de emitir la Resolución Gerencial por parte de la Gerencia de Administración Tributaria;
Baja de Oficio en el Sistema General de Administración Tributaria, realizado por la SGFT, previa verificación de la GSAT informando a las demás áreas involucradas del descargo realizado;
Culminar el Trámite con la publicación en la página web de la Municipalidad de las personas naturales y/o jurídicas, que han sido descargadas como contribuyentes por determinado predio.

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-MDSL/GAT, hace referencia a la Reactivación del Código de Contribuyente: ***"Realizada la baja de Oficio de Contribuyente, las personas natrales o jurídicas excluidas del Registro de Contribuyentes Activos, podrán solicitar la reactivación del mismo código de contribuyente dado de baja en el Sistema General de Administración Tributaria a través de la presentación de la Declaración Jurada Tributaria correspondiente donde consignen expresamente su condición de contribuyente. De igual modo la Gerencia de Administración Tributaria podrá reactivar de oficio mediante Resolución Gerencial, el código de contribuyente dado de baja cuando con información adicional y/o complementaria, se compruebe que la baja de oficio realizada, no se ajusta a la realidad, debiendo registrarse en el Sistema General de Administración Tributaria los motivos y fecha que sustentan la reactivación del código de contribuyente".***

SISTEMA TRIBUTARIO

Que, de la revisión del Sistema Tributario Municipal, se ha verificado la existencia del **código de contribuyente N° 0008345**, a nombre de **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO.**, en condición de propietario único (100.00 %) en relación al inmueble ubicado en el **PJE ANTONIO RAYMONDI Nº. 0000000 Mz. N Lt. 32 Ref. URB. LAS MORAS (anexo 1),** uso Casa Habitación y Predios en construcción, el cual en nuestro Sistema Tributario se aprecia en su estado de cuenta corriente que figura deuda tributaria pendiente de pago por concepto Impuesto Predial por los años 2023 – 2024 y Arbitrios Municipales 2023-2024 Anexo 01.

Que, asimismo se aprecia en el Sistema que en el **código de contribuyente N° 0025061 "ACTIVO"** se encuentra registrado como contribuyente la **SUCESION SULLON SULLON SEVERINO HORACIO**, en condición de sucesión indivisa, en relación al inmueble ubicado en el **PJE ANTONIO RAYMONDI Nº. 0000000 Mz. N Lt. 32 Ref. URB. LAS MORAS (anexo 1),** uso Casa Habitación y Predios en construcción.

VIGENCIA TRIBUTARIA:

Que, a mérito de la documentación que forma parte del expediente y de la revisión del Sistema Tributario, se ha verificado que desde el periodo 1992 figura inscrito, sin embargo, no se registra la **Declaración Jurada de Descargo o Baja**. Asimismo, se ha ubicado la carpeta de la Declaración Jurada de Inscripción DJ (HR-00084-C) DE FECHA de fecha 13 de agosto del 2020, correspondiente a la **SUCESION SULLON SULLON SEVERINO HORACIO** con **código de contribuyente N° 0025061,** según ACTA DE DEFUNCIÓN de fecha 31 de julio del 2020 y Partida de Matrimonio, en relación al predio descrito.

Que, mediante Memorando N° 450-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de fecha 02 de octubre del 2024 se solicitó a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria la emisión del informe técnico y/o realizar una inspección ocular, respecto de la solicitud de Baja de Oficio del código Nº 0008345 perteneciente a **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO.**, en relación al predio ubicado en el **PJE ANTONIO RAYMONDI Mz. N Lt. 32 Ref. URB. LAS MORAS,** dado que existe en nuestra base de datos se

---

1. *Art. 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Los Contribuyentes están obligados a declarar presentar declaración jurada anualmente.*

MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

encuentra inscrita la **SUCESION SULLON SULLON SEVERINO HORACIO** con **código de contribuyente N° 0025061**, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDSL/GSAT; a fin de verificar quien es el obligado tributario de dicho inmueble.

Que, con Memorándum N° 172-2024-MDSL-GSAT/SGFT, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria informa que, *"la señorita SARITA LUZ SULLON FLORES, como representante de la sucesión, presenta la solicitud de baja del código N° 0008345, y adjunta a su solicitud la copia del Acta de defunción de fecha 31 de julio de 2020, del señor SEVERINO HORACIO SULLON SULLON, y señala que posterior a ello se generó el código de contribuyente N°0025061, a nombre de la sucesión SEVERINO HORACIO SULLON SULLON, código por el que viene realizando los pagos tanto del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales,* ***en consecuencia este despacho sugiere la baja del código de contribuyente N° 8345****."*

Que, de igual manera remiten el MEMORANDO N° 174-2024-MDSL-GSAT/SGFT, de fecha 13 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria informa que el 02 de setiembre del 2024, se emitió el Requerimiento Nº 405-2024-SGFT-GSAT-MDSL, a nombre del contribuyente **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO.**, por ello. el personal técnico se dirigió al predio ubicado en el PJE ANTONIO RAYMONDI Mz. N Lt. 32 Ref. URB. LAS MORAS, en el distrito de San Luis, se apersonaron el 23 de octubre del 2024 al predio en mención con la finalidad de dar cumplimiento a la realización programada. En el cual indican que al llegar fueron atendidos por ANGEL FRANK SULLON FLORES identificado con DNI N° 40880814. Por lo que se elaboró la emisión del Informe Técnico Nº 21-2024-SPCR-SGFT-GSAT-MDSL el cual concluye lo siguiente:

- Según Certificado de Defunción General, se verifica el fallecimiento de SULLON SULLON SEVERINO HORACIO con DN I N° 98421605, fallecido el 31.07.2020.
- Según REGISTROS PÚBLICOS el predio fue adquirido por SULLON SULLON SEVERINO HORACIO a través de COMPRA VENTA, fecha que data del 20.12.1979.
- Por lo antes expuesto, **se sugiere dar de baja el código de contribuyente N° 0008345 de SULLON SULLON SEVERINO HORACIO.**

Que, cabe señalar que el **Registro de Contribuyentes** de un gobierno local, es un instrumento que tiene por función, registrar e identificar a los contribuyentes del distrito con fines impositivos; este registro identifica a los contribuyentes con un código generado automáticamente, el mismo que es único e intransferible, es decir se genera un solo código para cada contribuyente, a diferencia del Registro Predial de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en el cual se efectúa el registro en función al predio, en tal sentido la Municipalidad de San Luis tiene un "Padrón de Contribuyentes", el cual se actualiza permanente y periódicamente, a fin de evitar la duplicidad de código por un mismo predio lo que conllevaría a una duplicidad en el pago de tributos.

Que, por lo expuesto, al haberse verificado el tracto sucesivo por sucesión intestada, de acuerdo a la información brindada por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria a través del Memorándum N° 174-2024-MDSL-GSAT/SGFT y siendo el objetivo de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda de la Municipalidad Distrital de San Luis: "La depuración y actualización de la base de datos de contribuyentes", evitando y excluyendo la duplicidad en el registro y en el pago de los tributos, corresponde declarar la **BAJA del código Nº 0008345** perteneciente a **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO.**, en relación al predio ubicado en el **PJE ANTONIO RAYMONDI Mz. N Lt. 32 Ref. URB. LAS MORAS** y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO la cobranza de la deuda tributaria generada y los valores tributarios emitidos a nombre del mismo. 31 de julio del 2020 (Fecha en la que deja de ser obligado tributario).

COMPENSACION

Que, el artículo 40º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, referido a la **COMPENSACIÓN,** establece que: *"la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:...3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale...(...)".*

MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 2) del artículo 27° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prevé que la obligación tributaria se extingue mediante la compensación, y el artículo 30° del mencionado Código, precisa que el pago de la deuda tributaria puede ser efectuado por un tercero, el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Que, los artículos 43° y el numeral 5) del artículo 44° de la norma acotada, señala que la acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años y que dicho termino prescriptorio se computara desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal.

Que, es del caso considerar la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, que establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que: *"en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...)".*

Que, el artículo 1267° del Código Civil define al pago indebido como aquel efectuado por error de hecho o de derecho, pudiendo el sujeto que pago exigir la restitución de quien recibió el monto pagado; a tal efecto de conformidad con el artículo 1273° del mismo dispositivo legal se presume "juris tantum" que hubo error en el pago cuando se cumple con una prestación que nunca se debió o que ya estaba pagada.

Que, el presente caso, consiste en determinar si el recurrente efectuó **pagos indebidos o en exceso**, a efectos de proceder a reconocerle un crédito tributario a su favor que pueda ser utilizado para imputarse a sus adeudos tributarios pendientes de pago.

PAGOS EFECTUADOS

Que, en consecuencia, considerando que la baja de oficio del código de contribuyente Nº 008345 se afecta a partir del **31 de julio del 2020**, se tiene que los pagos de tributos efectuados a partir de esa fecha devienen en indebidos por lo que de la verificación en la Base de Datos del Sistema Tributario Municipal y de conformidad a lo solicitado, se aprecia que existe un crédito tributario a nombre **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO** en el **código de contribuyente N° 8345 (BAJA)** por concepto de **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 y 2022 (anexo 1)**, conforme se detalla a continuación:

Código **Nombre / Razón Social**
0000008345 SULLON SULLON SEVERINO HORACIO
Domicilio Fiscal
P.J. ANTONIO RAYMONDI Mz.N Lt.32-SAN LUIS-Urb: LAS MORAS

IMPUESTO PREDIAL

AÑO 2021

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	27/02/2021	99.74	0.00	0.00	4.10	0.00	103.84	103.84	16/11/2022	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2021	99.74	0.00	0.00	0.00	0.00	99.74	99.74	16/11/2022	0.00	Cancelado DJ	
3	31/08/2021	99.74	0.00	0.00	0.00	0.00	99.74	99.74	16/11/2022	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2021	99.74	0.00	0.00	0.00	0.00	99.74	99.74	16/11/2022	0.00	Cancelado DJ	
		398.96	0.00	0.00	4.10	0.00	403.06	403.06		0.00		

AÑO 2022

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2022	108.99	0.00	21.61	4.10	21.61	113.09	113.09	21/12/2023	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2022	108.99	3.38	19.18	0.00	22.56	108.99	108.99	21/12/2023	0.00	Cancelado DJ	
3	31/08/2022	108.99	7.95	16.73	0.00	24.68	108.99	108.99	21/12/2023	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2022	108.99	8.79	13.64	0.00	22.43	108.99	108.99	21/12/2023	0.00	Cancelado DJ	
		435.96	20.12	71.16	4.10	91.28	440.06	440.06		0.00		

1. *Art. 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Los Contribuyentes están obligados a declarar presentar declaración jurada anualmente.*

MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Código **Nombre / Razón Social**
0000008345 SULLON SULLON SEVERINO HORACIO

Domicilio Fiscal
PJ. ANTONIO RAYMONDI Mz.N LL32-SAN LUIS-Urb: LAS MORAS

ARBITRIOS MUNICIPALES: ESTADO DE CUENTA CORRIENTE DETALLADO

COD. PREDIO: 12376 (100083450001) Dirección: URB. LAS MORAS Pje. ANTONIO RAYMONDI Mz. N LL 32

ANEXO: 1
AÑO: 2021 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: N Lote: 32

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO.AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	
1	31/03/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
2	31/03/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
3	31/03/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
4	30/04/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
5	31/05/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
6	30/06/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
7	31/07/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
8	31/08/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
9	30/09/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
10	30/10/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
11	30/11/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
12	30/12/2021	29.21	0.00	0.00	0.00	29.21	29.21	16/11/2022	0.00	Cancelado	DJ
Monto x Año:		350.52	0.00	0.00	0.00	350.52	350.52		0.00		

COD. PREDIO: 12376 (100083450001) Dirección: URB. LAS MORAS Pje. ANTONIO RAYMONDI Mz. N LL 32

ANEXO: 1
AÑO: 2022 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: N Lote: 32

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO.AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	
1	28/02/2022	29.96	5.95	0.00	14.93	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
2	28/02/2022	29.96	5.95	0.00	14.93	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
3	31/03/2022	29.96	5.67	0.00	14.65	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
4	30/04/2022	29.96	5.39	0.00	14.37	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
5	31/05/2022	29.96	5.12	0.00	14.10	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
6	30/06/2022	29.96	4.85	0.00	13.83	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
7	31/07/2022	29.96	4.58	0.00	13.56	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
8	31/08/2022	29.96	4.30	0.00	13.28	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
9	30/09/2022	29.96	4.01	0.00	12.99	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
10	31/10/2022	29.96	3.74	0.00	12.72	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
11	30/11/2022	29.96	3.47	0.00	12.45	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
12	31/12/2022	29.96	3.19	0.00	12.17	20.98	20.98	21/12/2023	0.00	Cancelado	DJ
Monto x Año:		359.52	56.22	0.00	163.98	251.76	251.76		0.00		

Que, de la revisión del Sistema Tributario Municipal, se ha podido constatar que **SUCESION SULLON SULLON SEVERINO HORACIO** con **código de contribuyente N° 0025061 (ACTIVO)** a la fecha mantiene deuda pendiente de pago con esta Corporación Edil, por lo que resulta **PROCEDENTE** lo solicitado.

Que, el numeral 7 del artículo 51° de la Ordenanza N° 289-2020/MDSL-C, publicada el 06 de febrero de 2020 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Luis, establece que son funciones de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitir las Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus competencias y funciones.

MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en consecuencia, por lo expuesto en los párrafos precedentes y en el **Informe N° 1049-2024-MDSL-GSAT-SGRCD**, y de conformidad con los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de San Luis y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE la solicitud de **"BAJA o DESCARGO DE OFICIO"** del **código de contribuyente Nº 0008345** perteneciente **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO.**, en relación al predio ubicado en el **PJE ANTONIO RAYMONDI Mz. N Lt. 32 Ref. URB. LAS MORAS (anexo 1)**, a partir del 31 de julio del 2020; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte del análisis de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la deuda tributaria y valores tributarios emitidos en el Sistema Informático a nombre de **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO., código de contribuyente Nº 0008345** respecto al predio ubicado en la **PJE ANTONIO RAYMONDI Mz. N Lt. 32 Ref. URB. LAS MORAS (anexo 1)** a partir del 31 de julio del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER el crédito tributario a nombre de **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO** en el **código de contribuyente N° 0008345 (BAJA),** por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 y 2022 por el monto ascendente a **S/ 1,544.96** (Mil quinientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles) en relación en relación al predio ubicado en el **PJE ANTONIO RAYMONDI Mz. N Lt. 32 Ref. URB. LAS MORAS (anexo 1).**.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACIÓN** en consecuencia **TRANSFERIR** el crédito tributario reconocido a nombre de **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO en el código de contribuyente N° 0008345 (BAJA),** al **código de contribuyente N° 0025061 (ACTIVO),** por el monto ascendente a **S/ 1,544.96** (Mil quinientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles); a fin de compensar sus obligaciones tributarias insolutas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria la **"BAJA O DESCARGO"** del **código de contribuyente Nº 0008345,** perteneciente a **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO,** en el Sistema Tributario, conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-MDSL/GAT aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2019-MDSL/GM, de fecha 12 de diciembre del año 2019

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis, de la **BAJA O DESCARGO DE OFICIO"** del predio ubicado en la **PJE ANTONIO RAYMONDI Mz. N Lt. 32 Ref. URB. LAS MORAS (anexo 1),** registrado **SULLON SULLON SEVERINO HORACIO en el código de contribuyente N° 0008345.**

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFÍCAR la presente al interesado conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JARS/aqc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abog. JOSE ANTONIO ROCA SILVA
Gerente de Servicios de Administración Tributaria

1. *Art. 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Los Contribuyentes están obligados a declarar presentar declaración jurada anualmente.*